



ACUERDO N° DH-A-2586-2023

La Defensora de los Habitantes de la República en funciones

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 1, 3, 44, 46, 47 b) del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.

II. Que según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Ley N° 7319 y los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22666-J, el Defensor/a Adjunto/a asume la titularidad del órgano hasta que la Asamblea Legislativa efectúe el nombramiento y juramentación de la persona que continuará a cargo de la institución. En tal virtud, el o la Defensora de los Habitantes en funciones, señora Tatiana Mora Rodríguez, tiene las potestades suficientes para asegurar la organización de la institución y adoptar las medidas que sean necesarias – dentro del marco de la ley- para asegurar la ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley N° 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 22266-J.

III. Que mediante oficio N° DH-DIND-0152-2023, de fecha 07 de febrero del 2023, el señor Álvaro Paniagua Núñez solicitó un permiso sin goce de sueldo por hasta seis meses para atender asuntos personales a partir del 01 de marzo del año en curso.

IV. Que en atención a la solicitud del Despacho de la señora Tatiana Mora Rodríguez, Defensora de los Habitantes en funciones, el señor Hernán A. Rojas Angulo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por medio del oficio N° DH-RH-0156-2023, fechado 08 de febrero del presente año, emitió criterio técnico de conformidad con el artículo 46 y 47 inciso b) del Estatuto Autónomo de Servicio, respecto a la licencia requerida por el funcionario Paniagua Núñez, indicando que el permiso se ajusta adecuadamente a lo establecido por la normativa interna vigente, y que se han cumplido con requisitos establecidos con ese fin, por lo tanto, se cuenta con fundamento legal suficiente para otorgar la licencia solicitada.

V. Que a través del oficio DH-0160-2023, del 09 de febrero del 2023, la señora Defensora de los Habitantes en funciones comunicó al señor Álvaro Paniagua Nuñez la aprobación de la licencia sin goce de sueldo.

VI. Con base en la normativa de control interno; y, con fundamento en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, todo funcionario de la Defensoría, sujeto a cualquier tipo de permiso o licencia, acepta por ésta vía, que en el eventual caso de abrirse en su contra cualquier tipo de procedimiento, facilite su notificación de manera personal y pueda ser notificado, a través de su correo interno institucional o al personal halvarox@yahoo.com los actos subsiguientes a efectos de proseguir con lo que en derecho corresponda.

**POR TANTO:
ACUERDA**

Primero: Autorizar la licencia sin goce de sueldo al funcionario Álvaro Paniagua Núñez, por un período de hasta por 6 meses con rige a partir del día 01 de marzo del 2023, de conformidad con el artículo 46 y 47 inciso b) del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493, del 19 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 168 del lunes 5 de setiembre de 2022. Esta licencia podrá ser prorrogada por una única vez hasta por un período igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia originaria.

Segundo: Prevenir al servidor para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente (al menos un mes) a efectos de que se le permita a la Administración preavisar eventualmente a la o el funcionario/a que se ubique en la cadena de sustituciones, generada con su plaza en propiedad en la Defensoría de los Habitantes, de conformidad con el Estatuto Autónomo de Servicio.

Tercero: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que adopte las medidas administrativas que correspondan.

Notifíquese. Dado en San José a las quince horas y treinta y cinco minutos del veintidós de febrero del dos mil veintitrés. Tatiana Mora Rodríguez; Defensora de los Habitantes en funciones.

los/HARA